



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070002227

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: DAVIS



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes y Directivo docente, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y se traslada un docente.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los **traslados no sujetos a proceso ordinario**. *“La autoridad nominadora efectuará traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. “Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo”.*

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, **...en el “Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente**. *Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.*

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de PUEBLORRICO se identificó en el Centro Educativo Rural Luis Felipe Restrepo Herrera, sede Rural Los Gómez, una (1) plaza docente **faltante** en el Nivel de Básica Secundaria área Humanidades y Lengua Castellana – Modelo Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del municipio de Fredonia.

Una vez revisado el Sistema de Matrícula – SIMAT –de abril 8 de 2019, se evidencia que en el nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural José María Obando, sede rural Piedra Verde del municipio de Fredonia, existe disminución de matrícula, en el nivel de Básica Primaria, por lo tanto la plaza docente que **sobra** debe ser convertida y reubicada en el nivel Básica Secundaria –Modelo Postprimaria en el Centro Educativo Rural Luis Felipe Restrepo Herrera sede Rural Los Gómez del municipio de Pueblorrico.

Por necesidad del servicio, se requiere la reubicación del docente vinculado en propiedad **DAVID ANTONIO GARCIA URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.464.961**, quien se encuentra ocupando la plaza No. 5282001-023 del nivel Básica Primaria, adscrita a la Institución José María Obando, sede Rural Piedra Verde del municipio de Fredonia, y que posee la idoneidad para ocupar la plaza docente que se convertirá del nivel Básica Primaria a Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana – Modelo Postprimaria, en el Centro Educativo Rural Luis Felipe Restrepo Herrera sede rural Los Gómez, del municipio de Pueblorrico.

Mediante escrito dirigido a la Secretaria de Educación, radicado No. 2019010083788, del 1° de marzo de 2019, el señor **DAVID ANTONIO GARCIA URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.464.961**, solicita sea reubicado del nivel Básica Primaria al nivel Básica Secundaria, área Humanidades Lengua Castellana, donde se presente la necesidad, petición



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

que es aceptada por la oficina de Escalafón, verificando que el educador cumple con la idoneidad.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Fredonia**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL	NIVEL A CONVERTIR
FREDONIA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL JOSE MARIA OBANDO sede RURAL PIEDRA VERDE	1	BASICA PRIMARIA 5282001-023	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Humanidades Lengua Castellana

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Pueblorrico**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
PUEBLORRICO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LUIS FELIPE RESTREPO HERRERA Sede RURAL LOS GOMEZ	1	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Humanidades Lengua Castellana

ARTICULO TERCERO: Modificar el Decreto N°. 2875 del 29 de septiembre de 2011, por el cual se nombra en propiedad, como docente de Básica Primaria, a **DAVID ANTONIO GARCIA URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.464.961, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, para el Nivel de Básica Secundaria área Humanidades Lengua Castellana –Modelo Postprimaria, en el Centro Educativo Rural Luis Felipe Restrepo Herrera sede rural Los Gómez, del municipio de Pueblorrico; viene como docente de la Institución Educativa Rural José María Obando sede rural Piedra Verde del municipio de Fredonia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4° piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

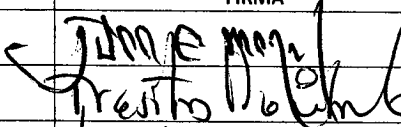
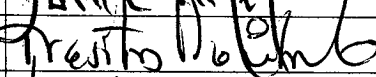
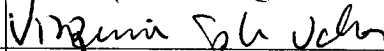
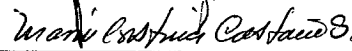


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		29.04.19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica		22/04/19
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano		22.04.19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2019-IV-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.